Diezmarauedis

SELLO QVARTO DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS

que los dichos soldados estenpronto y
para lo que se ofreciere se acordo y eche
bando que ningun bezino de esta ciud.
de hedad de diecisiis años hasta
sesenta no salgan de esta ciud. y su termi
no para acudir a lo que se les ordena
re pena de dos ducados a cada bezino
aplicados para gastos de guerra y bein
te dias de carcel y se ponga por ella
dicha publicacion &c.

En este estado entro el S.r D. Antonio marin nro. Rg.or

Para que se nombre tesorero

En este ayuntamiento se a hecho notorio
un auto proveydo por el S.r corrig.or como ad
ministrador de las alcavalas y tercias R.s
de esta ciud. en que por el manda se
nombre tesorero de las tercias y alcavalas
de esta ciud. por q.to D. Agustin de Lavez
y Guebara Rg.or de esta ciud. que tiene por
propio el dicho oficio se escusa = y
por la ciud. visto el dicho auto se a
cordo, que es Materia Grave se cite
esta ciud. para mañana p.a lo contenido
en este acuerdo con pena de qua
tro ducados al cavallero Regidor
que faltare y de lo que se acordare
le parara el perjuicio que en se hallare